



ACUERDO GENERAL 12/2016 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS SEXTO Y SÉPTIMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 100, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 48, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el artículo 52, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, establece entre otras atribuciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, emitir acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia.

TERCERO. Los Juzgados Sexto y Séptimo Penal del Distrito Judicial del Centro, resultan ser los órganos jurisdiccionales en materia penal de última creación en ese Distrito y los que cuentan con los espacios suficientes para realizar las adecuaciones y modificaciones que permitan albergar las salas de juicio oral de los Juzgados de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial del Centro, además que de acuerdo a los informes rendidos se encuentran al día en los expedientes que tramitan, lo que refleja la destacada labor y dedicación del personal jurisdiccional y administrativo que los integra.

CUARTO. El cumplimiento a las disposiciones de la reforma constitucional por la que se ordena la implementación del sistema acusatorio adversarial en las Entidades Federativas, y que en nuestro Estado dio inicio de manera gradual y progresiva en las regiones del Istmo, Mixteca, Costa, Cuenca, Sierra Sur y Sierra Norte, han permeado en la sociedad actual, quien resulta ser la más beneficiada con dicha implementación.

QUINTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura, considera necesaria la adecuación de dichos espacios, en virtud de las condiciones actuales por las que atraviesa este Consejo de la Judicatura, en relación a su situación presupuestal, en donde la observancia a las políticas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, resulta primordial, por ello, es conveniente utilizar dichos espacios, pues la construcción de un nuevo inmueble, o la ocupación de uno diverso generaría un gasto mayor para este Consejo, ello en atención al pago de renta, erogación que en la actualidad no se realiza por los Juzgados Sexto y Séptimo Penal, al tratarse de inmuebles que han sido facilitados por el Gobierno del Estado para contribuir a la administración de Justicia.

SEXTO. Además el cierre de los Juzgados Penales del Distrito Judicial del Centro, a los que se ha hecho referencia, no afecta la impartición de Justicia, esto es así porque se establecerá la adecuada distribución de su carga de

trabajo, en donde tenemos que el Juzgado Sexto Penal cuenta con 322 expedientes, de los cuales, 119 se encuentran en la Secretaría par bajo fianza, 103 de ellos se encuentran en etapa de instrucción, 15 en apelación, y un expediente en suspensión del proceso a prueba; 109 en la Secretaría Impar bajo fianza, de los cuales 96 se encuentran en etapa de instrucción, 9 en apelación, 2 en conciliación a plazos, y 2 en suspensión del proceso a prueba; y 94 en la Secretaria con presos, de los cuales 74 están en instrucción, 11 en apelación y 9 en suspensión del proceso a prueba. Asimismo, tienen 122 órdenes de aprehensión y 29 de reaprehensión pendientes de ejecutarse.

Por otra parte el Juzgado Séptimo Penal cuenta con 294 expedientes, de los cuales 96 corresponden a la secretaria par bajo fianza, los que se encuentran distribuidos en: 53 instrucción, 11 en suspensión del proceso a prueba, y 32 en apelación; la secretaria impar bajo fianza tiene 98 expedientes, de los que 57 están en instrucción, 14 en suspensión del proceso a prueba, 14 apelaciones y 10 pendientes de turnar a apelación, así como 3 términos constitucionales; luego la Secretaría de expedientes pares e impares con preso tramitan 100 expedientes, entre ellos 70 en instrucción, 22 en suspensión del proceso a prueba, 7 apelaciones admitidas y pendientes de remitir, así como un término constitucional.

SÉPTIMO. Con el propósito de no saturar a un solo juzgado con la carga de trabajo existente en los Juzgados que se han tomado en consideración para su cierre, se propone la distribución entre los Juzgados existentes en materia penal en el Distrito Judicial del Centro, la cual deberá ser equitativa de entre ellos.

Es así como en estricto cumplimiento a las disposiciones legales, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL 12/2016

Artículo 1. El presente Acuerdo, es de observancia general, y tiene por objeto regular el cierre de los Juzgados Sexto y Séptimo Penal del Distrito Judicial del Centro, así como establecer la distribución de la carga de trabajo existente en ambos órganos jurisdiccionales.

Artículo 2. El Juzgado Séptimo Penal del Distrito Judicial del Centro, concluye sus funciones a partir del día uno de febrero de dos mil dieciséis.

La distribución de expedientes en trámite se realizará de la siguiente forma:

1. El Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial del Centro, tendrá competencia para conocer de todos aquellos expedientes impares y pares cuyos procesados se encuentren bajo fianza, así como las ordenes de aprehensión y reaprehensión pendientes de ejecutarse que correspondan a las anualidades que abarcan del 2000 al 2011.
2. El Juzgado Segundo Penal del Distrito Judicial del Centro, conocerá de todos los expedientes pares e impares en donde los procesados se encuentren privados de su libertad. Asimismo, conocerá de las ordenes de aprehensión y reaprehensión que correspondan a los

